



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 665 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 13 OCT. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 2023-2022-GRAP/06/GG de fecha 28/09/22, Informe N° 920-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 23/09/22; Informe N° 191-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 15/09/22; Informe N° 1102-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 18/08/22; Informe N° 095-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 17/08/22; Informe N° 3077-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 01/08/22; Informe N° 146-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO - 13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 27/07/22; Oficio N° 312-2022-GR.APUR/GSR.GRAU., recibido en fecha 17/06/22; Informe N° 60-2022/GG-ORSLTPI-GRA/INS/WHVM., de fecha 16/06/22; Informe N° 12-2022-R.P.T./RO/GSRG/APURIMAC., recibido en fecha 16/06/22; Asiento N° 87 del Cuaderno de Obra del Supervisor/Inspector de Obra de fecha 01/06/22; Asiento N° 86 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 01/06/22.; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, de conformidad numeral 3) del Capítulo VI) de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Plazo, se establece como justificación las siguientes causales: **"Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto; Demoras en la aprobación de obras adicionales; Por la ejecución de obras adicionales; Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional. La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado. La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra. Debido a la Ampliación de Plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de la Obra, para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 068-2017-GR.APURIMAC-GRI.**, de fecha 27/10/2017, se RESUELVE: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2234552, ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, en el plazo de 270 meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 054-2021-GR/APURIMAC/GRI.**, de fecha 03/12/2021, se RESUELVE: APROBAR, la Actualización del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, en el presente caso en particular, mediante el Asiento N° 86 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 01/06/22, el Residente del Proyecto en mención, solicita al Supervisor/Inspector la revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendarios; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento; (...) ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante el Asiento N° 87 del Cuaderno de Obra del Supervisor/Inspector de Obra de fecha 01/06/2022, el Supervisor del proyecto en mención, en atención al asiento precedente, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a dicha solicitud; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 12-2022-R.P.T./RO/GSRG/APURIMAC., recibido en fecha 16/06/22, el Ing. Roly Patilla Torobeo – Residente del Proyecto citado, mediante la Sub Gerencia Regional de Grau, solicita remitir el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, al Supervisor de Obra para que evalúe y emita opinión, manifestando en la parte conclusiva de dicho informe lo siguiente:

(...) **III. CONCLUSIONES:**

- ❖ "La ampliación de plazo de ejecución esta normado por la **DIRECTIVA N° 001 - 2010 - GR-APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO EN SU CAPÍTULO IV DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO.**
 - ❖ La presente ampliación de plazo generará una Ampliación Presupuestal a nivel de Costos Indirectos, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto Asignado de **S/. 2.392.375.60 soles**, para la culminación de obra de acuerdo al Expediente técnico Actualizado.
 - ❖ Se requiere la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para culminar la ejecución de las partidas del expediente técnico por Noventa y Tres Días Calendarios (93) días calendarios a partir del 18/06/2022 con nueva de fecha término de obra el 18/09/2022. Siendo el plazo de ejecución modificado de 273 días calendarios.
 - ❖ Las causas que sustentan el pedido de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** es Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (**Paralización por CIERRE DE AÑO FISCAL**). Por las razones expuestas esta Residencia solicita aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de obra.**
 - ❖ Se solicita sírvase tramitar y emitir la aprobación mediante Resolución Gerencial."
- Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 60-2022/GG-ORSLTPI-GRA/INS/WHVM., de fecha 16/06/22, el Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón – Supervisor del proyecto en mención, manifiesta otorgar **OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 93 días calendarios; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Oficio N° 312-2022-GR.APUR/GSR.GRAU., recibido en fecha 17/06/22, signado con SIGE N° 00014048, el Gerente de la Sub Regional de Grau, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Ampliación de plazo N° 01 del Sub Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al PIP denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, para su trámite correspondiente; elevando ello, bajo responsabilidad y demás





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 146-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJÓL., recibido en fecha 27/07/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente Técnico de Ampliación de plazo N° 01 del Sub Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al PIP denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, manifestando en el segundo párrafo de la parte conclusiva que:

665

VI. CONCLUSIONES:

- ❖ (...) "Adicionalmente de la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021)**, se tiene que el dicho documento se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la **DIRECTIVA N° 01 - 2010 - GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147-20210 GR.APURIMAC/PR** en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el **TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, previo el cumplimiento del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR.**", Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 3077-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 01/08/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, siguiendo el trámite del Expediente Técnico de Ampliación de plazo N° 01 del Expediente Técnico con CUI N° 2234552, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** y recomienda remitir el contenido Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac para su trámite correspondiente; **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 095-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 17/08/22, el Ing. Joel A. Quispe Medina - emite **OPINION FAVORABLE** al Ampliación de plazo N° 01 del Expediente Técnico con CUI N° 2234552, manifestando en la parte pertinente lo siguiente:

D. CONCLUSIONES:

- "En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** emitido por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Waldo Vargas Monzón** a través del documento de la referencia **INFORME N°60-2022/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Arq. Roly Patilla Torobeo** a través del **INFORME N°012-2022-R.P.T./RO/GSRG/APURIMAC** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento y aprobación del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL)** del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC**", con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/12/2021	R.G.R. N°54-2021-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico Actualizado).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	17/06/2022	EN TRÁMITE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	93	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	18/09/2022	

Cuadro N°03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra - Arq. Roly Patilla Torobeo** y el **Supervisor de Obra - Ing. Waldo Vargas Monzón**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las **Modificaciones y/u otros procedimientos** que estos requieran. A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que se agilice y proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

descritas y a la aprobación expresa del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.", Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 1102-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 18/08/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, RATIFICA FAVORABLE a la Ampliación de plazo N° 01 del Expediente Técnico con CUI N° 2234552, y solicita se prosiga con los tramites que correspondían; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 191-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 15/09/22, el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, informa que se ha Registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A (Sección C - Cronograma de Ejecución) la Ampliación de plazo N° 01 del Expediente Técnico con CUI N° 2234552, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A la Ampliación de Plazo N° 01 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (Paralización de Obra por Cierre de Año Fiscal) del Sub Proyecto de Inversion con Código Único de Inversiones CUI 2234552.
- ❖ Se debiera presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.
- ❖ Conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 toda modificación en fase de ejecución durante la ejecución física debe ser registradas antes de su ejecución conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva. Por lo tanto, la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversion con Código Único de Inversiones CUI 2234552 derivado a esta Gerencia de fecha 18-08-2022 se encuentra fuera de plazo de Ejecución a razón que la fecha de término programado correspondía de fecha 17/06/2022.
- ❖ Que el Artículo 33, numeral 33.2 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 indica. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Por lo tanto, de acuerdo a lo verificado se pudo apreciar que la Modificación en Fase de Ejecución se encuentra fuera de Plazo de Ejecución.
- ❖ Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.", Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe Legal N° 073-2022/GRAP/GRI.13ABG-VFCL, recepcionada en fecha 23/09/22, el Abg. Vladimir F. Carrasco León - Profesional de Planta de la GRI, recomienda lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ **DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR** el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - Por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** correspondiente al PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPINA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de 93 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 18/09/2022; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 920-2022-GRAP/GRI-13 con fecha de recepción 27/09/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - Por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** correspondiente al PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPINA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de 93 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 18/09/2022, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

665

Que, mediante Memorándum N° 2023-2022-GRAP/06/GG de fecha 28/09/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - Por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** correspondiente al PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de **93 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el día 18/09/2022, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 04/10/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 705-2022-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitada para la ejecución del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"** correspondiente al PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de **93 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el día 18/09/2022, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de en fase de ejecución, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitada para la ejecución del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**, se advierte lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión por Administración Directa y Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A (Sección C – Cronograma de Ejecución).

En el presente caso en particular, se debe ponderar el marco normativo del numeral 3) del Capítulo VI de Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", donde establece: "La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causales de atraso. **Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal**, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado"; en mérito a ello, se advierte que la **Ampliación de plazo N° 01 del Expediente Técnico con CUI N° 2234552**, se tiene que el inicio de la causal fue en fecha UNO de ENERO DEL 2022 y la fecha FIN de la causal (cierre de año fiscal) fue en fecha TRES DE ABRIL DE 2022, es decir el hecho generador de atraso **ha CESADO en fecha 03/04/2022**, en razón a ello, se tiene que desde la fecha de culminado la causal hasta la fecha de incoación de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** ha transcurrido aproximadamente 51 días hábiles y 72 días naturales, en ese entender la directiva de la materia no ha precisado si las ampliaciones de plazo de ejecución deben presentarse dentro de los 20 días **calendarios o hábiles**, a ello, por ampliación extensiva de la norma citamos el numeral 1 del artículo 183, que reza lo siguiente:

"Artículo 183.- Reglas para cómputo del plazo.

El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

1.- El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles. (...)"

Por tanto, el residente del proyecto a cargo habría omitido sus funciones, esto al no haber presentado su informe de Solicitud de **Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2234552** en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

el plazo establecido, consecuentemente, dicha omisión a sus funciones contraviene a la Directiva aplicable al caso; Por otro lado, En el presente caso también se ADVIERTÉ presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental por parte del Abogado de Planta de la GRI, por 8 días, desde el 15/09/22 hasta el 23/09/22, ergo, teniendo en cuenta que, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 93 días calendarios vence el 18/09/22, a la fecha se encuentra en vías de regularización para su aprobación, por estas consideraciones, y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívese copia del acto resolutorio al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.

- ❖ El presente Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"** correspondiente al PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° **2234552**, por una ampliación de plazo de ejecución de **93 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el día **18/09/2022**, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, **PARRAFO SEGUNDO**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de plazo N° 01** en fase de ejecución, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de **cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución**;

Que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **Ampliación de plazo N° 01** en fase de ejecución, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° **2234552**, por una ampliación de plazo de ejecución de **93 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el día **18/09/2022**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, **(EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN)**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"**, correspondiente al PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de 93 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 18/09/2022; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

665

FECHA DE INICIO	20/12/2021	R.G.R. N° 54-2021-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico Actualizado).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	17/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	93	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	18/09/2022	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 del proyecto de Inversión con CUI N° 2234552, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en los responsables del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión mencionado para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

